

Código Seguro de Verificación:
45f5d304-ef09-4353-9f25-067c3cc31785
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26278882
Fecha de impresión: 03/09/2026 08:56:39
Página 1 de 8

FIRMAS
1.- 03014* P Remedios Alarcón Barbero, 26/08/2026 12:16
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/09/2026 10:23



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**ADENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
CRUZ ROJA ESPAÑOLA
PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA**

D^a María Begoña León Brotons, Concejala-Delegada de Bienestar Social, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023.

Y D^a Remedios Alarcón Barbero, Presidenta del Comité Local de Alicante de Cruz Roja Española (CIF Q-2866001-G), en representación de Cruz Roja Española.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir la presente Adenda complementaria al Convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN

Primero.- Que en fecha 20 de marzo de 2026 ambas partes suscribieron un convenio de colaboración para la atención social en situaciones de emergencia.

Dicho Convenio tiene por objeto articular los términos de colaboración entre ambas entidades a fin de realizar coordinar las intervenciones en situación de emergencia y referido a actuaciones de carácter preventivo o asistencia ante situaciones de urgencia y emergencia sociosanitaria, con acompañamiento de usuarios de Servicios Sociales, el acercamiento a personas sin techo con adicciones en activo y actuaciones de emergencia referidas a situaciones de meteorología adversa para personas sin hogar, también en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, así como atención al ocio y tiempo libre con menores en operación paso del Estrecho. Además, también se actuaría en cualquier otra situación sobrevenida ligada a situaciones de emergencia y que pudiera implicar la articulación de actuaciones rápidas e inmediata o de uso controlado de instalaciones municipales utilizadas ante emergencias

La duración del Convenio venía establecida en la cláusula undécima, abarcando el periodo anual del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Código Seguro de Verificación:
45f5d304-ef09-4353-9f25-067c3cc31785
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26278882
Fecha de impresión: 03/09/2026 08:56:39
Página 2 de 8

FIRMAS
1.- 03014* P Remedios Alarcón Barbero, 26/08/2026 12:16
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/09/2026 10:23



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Segundo.- Que habida cuenta del interés mutuo que genera el convenio, las partes han considerado la posibilidad de establecer la prórroga del mismo en las condiciones que se establecen en esta Adenda complementaria.

Tercero.- En desarrollo de la política social y dentro de su marco competencial el Excmo. Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Bienestar Social, es consciente de la necesidad de **atender a personas o unidades familiares que se encuentren en una situación de extrema necesidad** en supuestos de urgencia o emergencias social, que puedan acreditar la residencia efectiva en la localidad y que presenten una situación que deba ser atendida de manera inmediata, como prestación única o periódica y no puedan cubrir esta necesidad por ningún otro medio, programa, recurso, servicio o prestación.

Además de lo referido en el Convenio, Entre los fines de la Cruz Roja Española, recogidos en el Real Decreto 415/1996, por el que se establecen las normas de la ordenación de la misma, figura en su artículo 2 :

“g) La promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.”

En cuando al marco competencial resulta ser de aplicación el referido en el Convenio en relación con la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25,. d) y 26.1 c), y la Ley Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos (art. 29.1” a), art. 36.1l) y m)) con especial mención al art. 70 que describe las situaciones de emergencia y urgencia.

El artículo 5.2 de la referida Ley 3/2019, recoge : *"El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social."*

Que de conformidad con todo lo anterior, las partes han acordado suscribir la presente Adenda complementaria, a efectos de regular la ampliación de las actuaciones en situaciones de emergencia y urgencia social, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Código Seguro de Verificación:
45f5d304-ef09-4353-9f25-067c3cc31785
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26278882
Fecha de impresión: 03/09/2026 08:56:39
Página 3 de 8

FIRMAS
1.- 03014* P Remedios Alarcón Barbero, 26/08/2026 12:16
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/09/2026 10:23



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente Adenda, el cumplimiento de las funciones, obligaciones y compromisos recogidos en las siguientes cláusulas y referidos a la posibilidad de prórroga del convenio y a las actuaciones para la cobertura inmediata de productos de primera necesidad, en situaciones de extrema carencia en supuestos de emergencia y urgencia.

SEGUNDA.- Acuerdos complementarios en relación con la duración del Convenio.

El Convenio de referencia establece un plazo de vigencia de un año que coincide con el año natural de 2026, atendiendo a la facultad prevista en el art. 49 h).2º, de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, no obstante, atendiendo a las facultades legales referidas al plazo de vigencia general, las partes acuerdan en cuanto a la vigencia y duración del Convenio que, en cualquier momento anterior a su finalización, los firmantes del mismo, podrán acordar unánimemente su prórroga anual, hasta llegar a un máximo de cuatro anualidades.

La posibilidad de prórroga referida en el párrafo anterior, no alcanza a las tareas e importes recogidos en esta Adenda relativos a la atención de personas en situación de extrema necesidad que se extenderá como máximo, sin posibilidad de prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2026

TERCERA.-Obligaciones y compromisos económicos complementarios hasta 31-12-2026

3.1. De Cruz Roja Española

Atenderá a personas o unidades familiares que se encuentren en una situación de extrema necesidad para la cobertura inmediata de productos de alimentación de adultos e infantil, higiene de adultos e infantil e higiene del hogar, en supuestos de urgencia o emergencias social, que puedan acreditar la residencia efectiva en la localidad y que presenten una situación que deba ser atendida de manera inmediata, como prestación única o periódica y no puedan cubrir esta necesidad por ningún otro medio, programa, recurso, servicio o prestación.

Las funciones que realizará serán las siguientes:

-**Recepcionar** las propuestas (ANEXO 1 de la Adenda- Informe propuesta para el servicio de atención a primera necesidad) que remita la Concejalía de Bienestar Social, que darán lugar al alta de las personas referenciadas. Si se produce una situación fuera del horario de

Código Seguro de Verificación:
45f5d304-ef09-4353-9f25-067c3cc31785
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26278882
Fecha de impresión: 03/09/2026 08:56:39
Página 4 de 8

FIRMAS
1.- 03014* P Remedios Alarcón Barbero, 26/08/2026 12:16
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/09/2026 10:23



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

atención de los Servicios Sociales Municipales o que no pueda esperar a la atención de dichos servicios, se podrá valorar por Cruz Roja una única entrega con los mismos criterios que utilizan los Servicios Sociales Municipales y derivando a la persona o unidad familiar a dichos Servicios.

-Facilitar el acceso al sistema común de tarjetas o vales digitales canjeables en la red de comercios con la que disponga de acuerdos la entidad.

-Informar sobre las restricciones de productos que se pueden facilitar. Se excluyen los **siguientes productos**: todo tipo de bebidas y refrescos que contengan gas, azúcar o productos sustitutivos; bebidas alcohólicas de todo tipo; bollería y chucherías; agua embotellada, salvo en circunstancias en que no se pueda acceder a agua potable, o exista prescripción o recomendación facultativa; y productos elaborados, a excepción de legumbres precocidas y conservas. Con respecto a los productos de higiene personal y del hogar, se excluyen todos aquellos que no sean productos esenciales.

-Informar sobre las incidencias producidas y la resolución de las mismas. La coordinación y la existencia de canales de comunicación con el personal de la Concejalía de Bienestar Social, para lo que debe haber un compromiso de puesta de medios personales y materiales a disposición para hacer efectiva dicha coordinación. Para posibilitar esta rapidez de respuesta, Cruz Roja facilitará un teléfono y correo electrónico que estará disponible en los horarios referidos.

-A efectos del desarrollo y seguimiento se trabajará con archivos compartidos a través de la herramienta informática/telemática que se acuerde, con acceso a las personas profesionales que cada parte considere oportunas. Dichas personas podrán ser modificadas y comunicadas entre ambas entidades sin necesidad de que suponga un cambio en el actual documento.

-Realizar informes y todas las gestiones administrativas, de organización o logística, para la ejecución de las prestaciones reflejadas en esta Adenda.

-El acceso estará sujeto al importe consignado en este convenio para este apartado. **Una vez agotado no podrá facilitarse el acceso a ninguna persona o unidad familiar.**

Tareas que integra y características:

a) Atención a las personas y familias. Cruz Roja informará a las beneficiarias de las características y funcionamiento (formato de canje, comercio asignado), así como, de las restricciones de productos. Se excluyen **los siguientes productos**: todo tipo de bebidas y refrescos que contengan gas, azúcar o productos sustitutivos; bebidas alcohólicas de todo tipo; bollería y chucherías; agua embotellada, salvo en circunstancias en que no se pueda acceder a agua potable, o exista prescripción o recomendación facultativa; y productos elaborados, a excepción de legumbre precocida y conservas. Con respecto a los productos de higiene personal y del hogar, se

Código Seguro de Verificación:
45f5d304-ef09-4353-9f25-067c3cc31785
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26278882
Fecha de impresión: 03/09/2026 08:56:39
Página 5 de 8

FIRMAS
1.- 03014* P Remedios Alarcón Barbero, 26/08/2026 12:16
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/09/2026 10:23



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

excluyen todos aquellos que no sean productos esenciales. Los días y horarios de atención estarán programados a propuesta de Cruz Roja. Realizará seguimiento y resolverá las incidencias.

b) La provisión de las tarjetas o vales canjeables por productos de primera necesidad, así como su recarga. Los productos facilitados se corresponderán con los siguientes importes :

- 1 miembro 100 €/mes.
- 2 miembros.....130 € al mes
- 3 miembros.....160 € al mes.
- 4 miembros.....190 € al mes.
- 5 o más miembros..220 € al mes.

En relación con la periodicidad: Se indicará el periodo que puede ser de 1 a 3 meses. Toda provisión requiere de propuesta técnica previa.

c) La creación y/o aplicación de un sistema de seguimiento que incluya: la fecha de propuesta técnica, la fecha de emisión de las tarjetas o vales, las personas beneficiarias, el gasto ejecutado, las categorías de productos facilitados: alimentación de adultos, alimentación infantil, higiene adultos, higiene infantil.

d) Además, deberá presentar informes técnicos de seguimiento coincidiendo con la presentación de las justificaciones. En dichos informes, se dará cuenta de las actividades realizadas y se deberán adjuntar los datos extraídos del programa y referidos en el apartado anterior- c)-, así como la justificación documental necesaria relativa a los datos que recojan los informes.

c) Informe final cualitativo y cuantitativo.

3.2. De la Concejalía de Bienestar Social

3.2.1. Cuantía de la subvención. Previsión presupuestaria. Pago de la misma.

El Convenio se ha instrumentado mediante una subvención de concesión directa, destinada a financiar los gastos que se devenguen en la ejecución del mismo, por lo que durante el ámbito temporal de esta adenda (desde la firma hasta diciembre de 2026), se articula de la misma forma.

Por tanto, el importe total de gastos a justificar en ejecución de la presente Adenda tiene como límite la cantidad de 141.581,29 € (ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y un euros con veintinueve céntimos), cuyo abono se realizará con cargo a la aplicación correspondiente del Presupuesto Local para el año 2026 número **63-2317- 48984** "Convenio Cruz Roja-Aten-

Código Seguro de Verificación:
45f5d304-ef09-4353-9f25-067c3cc31785
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26278882
Fecha de impresión: 03/09/2026 08:56:39
Página 6 de 8

FIRMAS
1.- 03014* P Remedios Alarcón Barbero, 26/08/2026 12:16
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejalía), 02/09/2026 10:23



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ción emergencias y catástrofes”, que se tramitará en un solo pago anticipado una vez firmada por las partes la Adenda.

3.2.2. Gastos subvencionables:

a) Atención a las personas y familias..... 9.910,69 €.

b) Productos de primera necesidad..... 128.131,06 €.

Incluye únicamente el importe destinado a los productos de primera necesidad, conforme se ha expresado.

c) La provisión del soporte de la tarjetas o vales canjeables, creación y aplicación de un sistema de seguimiento 3.539,54 €

Se abonará, únicamente, en el supuesto de que la actividad haya tenido lugar. Se justificará de forma individualizada, tanto en su vertiente económica como técnica -a través de memoria de Cruz Roja que desglose las actuaciones realizadas.

Los importes cargados en las tarjetas o vales, solamente serán canjeables hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo que no se podrá justificar ni se abonará gasto de productos de primera necesidad comprados en fecha posterior.

Todos los gastos -a excepción de los recogidos en el apartado c)- y tareas comprendidas en esta Adenda a realizar por Cruz Roja Española, serán subvencionadas con la cantidad máxima establecida en el apartado a).

No obstante, lo anterior, se podrían efectuar **variaciones en la distribución** de los importes consignados si la situación lo requiriese, previa autorización y supervisión municipal.

3.2.3-Justificación.- La justificación de las actividades realizadas en ejecución de las prestaciones efectuadas se realizará conforme se previene en el documento que se anexó con el Convenio como manual de justificación económica.

3.2.4. Compatibilidad:

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro de Verificación:
45f5d304-ef09-4353-9f25-067c3cc31785
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26278882
Fecha de impresión: 03/09/2026 08:56:39
Página 7 de 8

FIRMAS
1.- 03014* P Remedios Alarcón Barbero, 26/08/2026 12:16
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/09/2026 10:23



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

3.3. Vigencia

El plazo de vigencia de la presente Adenda complementaria al Convenio de colaboración referido a las actuaciones en situación de extrema necesidad en supuesto de emergencia y urgencia, se establece desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTO.-Previsión.

En todo lo no previsto en esta Adenda, se estará a lo recogido en el Convenio al que complementa siempre que no sea incompatible con el contenido de la misma.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR,
SOCIAL,

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ LOCAL
CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ALICANTE,

03014* P
Remedios
Alarcón Barbero

Firmado digitalmente
por 03014* P Remedios
Alarcón Barbero
Fecha: 2026.08.26
12:16:02 +02'00'

Fdo.: María Begoña León Brotons

Fdo.: Remedios Alarcón Barbero

Código Seguro de Verificación:
45f5d304-ef09-4353-9f25-067c3cc31785
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26278882
Fecha de impresión: 03/09/2026 08:56:39
Página 8 de 8

FIRMAS
1.- 03014* P Remedios Alarcón Barbero, 26/08/2026 12:16
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/09/2026 10:23



Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO I
DE LA ADENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE DE COLABORACIÓN CON **CRUZ ROJA**
ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

INFORME PROPUESTA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A PRIMERA NECESIDAD

Provincia	Centro	Carpeta	Año

EL/LA TÉCNICO/A MUNICIPAL:

1.-DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA:

APELIDOS Y NOMBRE:

DNI/NIE/PASAPORTE:

DIRECCIÓN:

N.º DE MIEMBROS:

2.-COMPOSICIÓN FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PAS	PARENTESCO	EDAD

3.-DIAGNOSTICO.(Situación económica, laboral, documental, salud ,vivienda, redes familiares y sociales).

4.-PLAN PERSONALIZADO DE INTERVENCIÓN SOCIAL PROPUESTO. (prestaciones y servicios que dan continuidad a esta propuesta).

5.- PROPUESTA.

CUANTÍA MENSUAL

N.º MESES

IMPORTE TOTAL

Fecha:

Firma del/ la Trabajador/a Social.